

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR) Y LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 2.306.743,27 €, PARA FINANCIAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE SUS MUNICIPIOS INTEGRANTES DURANTE EL AÑO 2026 ASÍ COMO PARA FINANCIAR LOS COSTES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO CORRESPONDIENTES A 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Miguel Beceiro Garat, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 55/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 163, de 10 de julio de 2025), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, del 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, don Asensio Martínez Agraz, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad del Sur, nombrado en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, también atribuyen a las



diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, éstas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía y conforme con la Ley 7/2022, de 8 de abril, tiene entre sus competencias la elaboración de una estrategia autonómica de economía circular así como la puesta en marcha de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados en dicha ley.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 ha aprobado la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032 (en adelante EECCM), publicada en el BOCM de 2 de enero de 2026, que integra, entre otros, un Plan de Gestión de Residuos Municipales. Este Plan incluye un modelo de gestión de residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid considerando criterios ambientales, sociales y económicos.

El Plan de Gestión de Residuos Municipales de la EECCM establece la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid, a través de las Mancomunidades de tratamiento, para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Así mismo, este Plan incluye el modo de financiación por parte de la Comunidad de Madrid de los servicios de transferencia y tratamiento, a los municipios correspondientes, y la prestación material de estos servicios por parte de las Mancomunidades.

Segundo

En base a lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Municipales de la EECCM, la Comunidad de Madrid financiará por medio de subvenciones,



a las correspondientes Mancomunidades de municipios de gestión de

residuos domésticos, las operaciones de transferencia y tratamiento de estos residuos llevadas a cabo durante 2026 como se indica a continuación:

A los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, el 70% del importe total del coste de transferencia y tratamiento aplicado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dentro de los costes de tratamiento se tendrán en cuenta los costes de gases de efecto invernadero, de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2024 según lo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero y dictada en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero.

Para el año 2026, se tomará como población de los municipios la incluida en el padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, según lo indicado en la EECCM 2025-2032. Para este Convenio se tomarán los datos del INE de enero de 2025.

Tercero La Mancomunidad del Sur para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos (en adelante, Mancomunidad del Sur) se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de junio de 2011 y la modificación de los mismos en el B.O.C.M número 39, de fecha 15 de febrero de 2023.

Según certificado de la Secretaria General de la Mancomunidad del Sur de fecha 19 de junio de 2019, esta Mancomunidad se ajusta a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Secretaria General de la Mancomunidad del Sur certifica con fecha 15 de enero de 2026 que don Asensio Martínez Agraz fue nombrado Presidente de la Mancomunidad del Sur en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023 y que, de conformidad con lo estipulado en La Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 14.1.b de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur (BOCM 9 de junio de 2011) el Presidente de la Mancomunidad ostenta la representación de la misma.

Cuarto Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.



Quinto A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Actualmente, la Mancomunidad del Sur presta los servicios de gestión de residuos domésticos a todos los municipios que forman parte de la unidad territorial de gestión del Sur, con independencia de que formen o no parte de dicha Mancomunidad, compromiso asumido por la Mancomunidad del Sur y plasmada en la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa, a favor de la Mancomunidad del Sur por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 así como para financiar los costes de gases de efecto invernadero correspondientes a 2026.

Segunda Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por la Mancomunidad de municipios del Sur durante el año 2026 a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Sur que gestionen el tratamiento de los residuos a través de la Mancomunidad.
- Los Ayuntamientos no mancomunados que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.



Tercera Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2027.

Cuarta Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha consignado en la partida presupuestaria 46312 "MANCOMUNIDAD DEL SUR", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo VIII resumen, que acompaña al presente Convenio, la cantidad a financiar será:

2026 2.306.743,27 €

Quinta Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior destinadas a financiar el tratamiento de residuos domésticos durante 2026, se realizará anticipadamente a resultados de la justificación por parte de la Mancomunidad de municipios del Sur de las toneladas reales de residuos tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Sur para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos.

La cantidad que financiará la Comunidad de Madrid a la Mancomunidad del Sur para el tratamiento de los residuos domésticos durante el año 2026 se basará en las tarifas y cálculos que se detallan en los anexos I-VI:

Anexo I	D.C Pinto
Anexo II	E.T. Las Rozas
Anexo III	E.T Leganés
Anexo IV	E.T. Colmenar del Arroyo
Anexo V	E.T. Colmenar de Oreja
Anexo VI	Resumen

En el Anexo VI se incluye un resumen de los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo de la subvención para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes:

- **56 €/t** (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026:



70% de la cuota de la tarifa para el tratamiento de los residuos domésticos de recogida general (todo uno) y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/t IVA incluido).

- **9,82 €/t** (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70% de la cuota de la tarifa para el tratamiento del rechazo de los residuos de envases de recogida selectiva establecida en 14,03 €/t IVA incluido).
- **21 €/t** (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70% de la cuota de la tarifa para el tratamiento de residuos de poda y jardinería limpios a granel, establecida en 30 €/t IVA incluido).
- **16,45 €/t** (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70% de la cuota de la tarifa para el tratamiento de la fracción orgánica de recogida selectiva con impropios 0-20%, establecida en 23,50 €/t IVA incluido).
- **56 €/t** (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70% de la cuota de la tarifa para el tratamiento de fracción orgánica de recogida selectiva con impropios >20%, establecida en 80 €/t IVA incluido).

Las tarifas indicadas anteriormente para las fracciones “*residuos domésticos de recogida general (todo uno) y/o limpieza viaria*” y “*rechazo de los residuos de envases de recogida selectiva*”, incluyen los siguientes conceptos (aplicables a dichas fracciones):

- Los costes de gases de efecto invernadero, de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2024 según lo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero y dictada en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por la que se regula la eliminación de residuos en vertedero.
- El impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos establecido en el artículo 84 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En el ejercicio económico de 2026, año en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los plazos que se indican:

- A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado de las toneladas de residuos tratadas hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de municipios del Sur, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local; además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación



2026, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2026.

- El 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de municipios del Sur el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Eurocaja Rural, con número de IBAN: ES05 3081 0272 18 3441448226, de la que es titular la Mancomunidad del Sur para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos.

Sexta Liquidación año 2026

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Sur, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Séptima Obligación del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.



- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- k) La Mancomunidad de municipios del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

En lo que respecta a las condiciones de otorgamiento de las subvenciones, el beneficiario, durante el año 2026, deberá contemplar lo establecido en el punto 8.10 “Presupuesto y financiación” en el Plan de Gestión de Residuos municipales de la EECCM 2025-2032.

Octava Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Novena Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.



Décima Control de la subvención

La Mancomunidad del Sur facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Undécima Comisión de seguimiento

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Directora General de Transición Energética y Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta, de acuerdo con la naturaleza de subvención del presente convenio, por tres miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (entre los que se incluye la Directora General) y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Sur. Las funciones de secretario de dicha Comisión de Seguimiento serán realizadas por un Secretario que será nombrado por acuerdo del pleno de la Comisión.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las facultades de la comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimosegunda Reintegro de la Subvención y régimen de Incumplimientos

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la Mancomunidad del Sur no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad del Sur deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como en el artículo 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.



Decimotercera Causas y procedimiento de extinción

La relación se extingue con el cumplimiento o incumplimiento del beneficiario de la actividad subvencionada, en cuyo caso entra en juego el régimen legal de incumplimiento y reintegro de las subvenciones (artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en su caso, aplicación del régimen de infracciones y sanciones (art 56 a 65 de la ley general de subvenciones).

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la ley o en las leyes.

Decimocuarta Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de

protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad



vigente.

Los datos de carácter personal, (N.I.F. -nombre y apellidos -razón social- dirección postal y electrónica -teléfono- firma- cuentas bancarias-), tratados por las partes, únicamente se usan para el cumplimiento del objeto de este convenio que es la actividad de tratamiento de residuos por parte de la Mancomunidad.

Decimoquinta Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, serán de aplicación en la medida en que no sean incompatibles con la normativa reguladora de subvenciones.

Decimosexta Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima Publicación en el BOCM

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo



16, del Decreto 48/2019 de 10 de junio del Consejo de Gobierno.

Decimoctava Comprobación material de la subvención

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Madrid llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio y que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DEL SUR

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: MANUEL MIGUEL BECEIRO GARAT - ***9699**
Fecha: 2026.07.24 13:11

Fdo.: Asensio Martínez Agraz

Fdo.: Manuel Miguel Beceiro Garat

Cód. Validación: 9A255K6ZKPD4T2DC96HM5GE4P
Verificación: <https://mancomunidaddelsur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



VERTEDERO DE PINTO

POBLACIÓN		MUNICIPIOS	FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2026															
			RESIDUOS RECOGIDA GENERAL			RECHAZO DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA			RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANEL			FORS IMPROPIOS 0-20%			FORS IMPROPIOS >20%			TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID
			CENSO 2025 (HAB) (*)	Estimación Tn 2026 (**)	€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	
menor o igual 5.000 HAB		BATRES	1.976	1.332,16	56,00	74.600,96	0,00	9,82	0,00	7,41	21,00	155,61	0,99	16,45	0,00	56,00	0,00	74.757,56
		CASARRUBUELOS	4.323	1.662,91	56,00	93.122,96	81,47	9,82	800,04	55,34	21,00	1.162,14	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	95.085,14
		SERRANILLOS DEL VALLE	4.670	2.782,65	56,00	155.828,40	0,00	9,82	0,00	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	155.828,40
		TITULICIA	1.369	670,28	56,00	37.535,68	123,12	9,82	1.209,04	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	38.744,72
		TORREIÓN DE VELASCO	4.900	1.992,00	56,00	111.552,00	0,00	9,82	0,00	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	111.552,00
			17.258	8.440,00		472.640,00	204,59		2.009,07	62,75		1.317,75	0,99		0,00		0,00	475.967,81

(*) Censo INE-2025

(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos:

- (1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn
- (2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn
- (3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a granel establecida en 30 €/Tn
- (4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn
- (5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios > 20%, establecida en 80 €/Tn



ANEXO II

E.T. LAS ROZAS

ANEXO II		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2026																				
		E.T. LAS ROZAS	CENSO 2025 (HAB) (*)		Estimación Tn 2026 (**)		RESIDUOS RECOGIDA GENERAL		RECHAZOS DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA			RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANEL			FORS IMPROPIOS 0-20%			FORS IMPROPIOS >20%			TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	
			POBLACIÓN	menor o igual 5.000 HAB	MUNICIPIOS	QUIJORNÁ	€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	€	€	€

(*) Censo INE-2025

(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos:

(1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn

(2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn

(3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a granel establecida en 30 €/Tn

(4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn

(5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios > 20%, establecida en 80 €/Tn



ANEXO III

E.T. LEGANÉS

ANEXO III														
E.T. LEGANÉS														
POBLACIÓN		MUNICIPIOS												
CENSO 2025 (HAB) (*)	Estimación Tn 2026 (**)	RESIDUOS RECOGIDA GENERAL		RECHAZOS DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA		RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANEL		FORS IMPROPIOS 0-20%		FORS IMPROPIOS >20%		TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		
	€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	€

(*) Censo INE-2025
(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos:
(1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn
(2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn
(3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a granel establecida en 30 €/Tn
(4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con impropios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn
(5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con impropios > 20%, establecida en 80 €/Tn



E.T. COLMENAR ARROYO

ANEXO IV		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2026																TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	
E.T. COLMENAR ARROYO		CENSO 2025 (HAB) (*)	Estimación Tn 2026 (**)	RESIDUOS RECOGIDA GENERAL			RECHAZOS DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA			RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANEL			FORS IMPROPIOS 0-20%			FORS IMPROPIOS >20%			
				€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	€		
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	3.503	2.368,57	56,00	132.639,92	131,63	9,82	1.292,61	3,74	21,00	78,54	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	134.011,07		
menor o igual 5.000 HABITANTES	ALDEA DEL FRENO	3.372	2.175,92	56,00	121.851,52	112,20	9,82	1.101,80	467,50	21,00	9.817,50	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	132.770,82		
	CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.152	1.207,90	56,00	67.642,40	37,74	9,82	370,61	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	68.013,01		
	CENICIENTOS	2.705	1.496,57	56,00	83.807,92	104,41	9,82	1.025,31	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	84.833,23		
	CHAPINERÍA	2.044	1.022,92	56,00	57.283,52	62,98	9,82	618,46	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	57.901,98		
	COLMENAR DEL ARROYO	1.883	706,91	56,00	39.586,96	57,42	9,82	563,86	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	40.130,82		
	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	3.169	1.095,82	56,00	61.365,92	97,23	9,82	954,80	18,21	21,00	382,41	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	62.703,13		
	NAVALAGAMELLA	3.420	1.390,67	56,00	74.517,52	151,07	9,82	1.483,51	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	76.001,03		
	NAVAS DEL REY	3.195	2.083,87	56,00	116.696,72	137,70	9,82	1.352,21	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	118.048,93		
	PELAYOS DE LA PRESA	4.818	3.299,29	56,00	184.760,24	184,70	9,82	1.813,75	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	186.573,99		
	ROBLEDO DE CHAVELA	579	342,93	56,00	19.204,08	0,00	9,82	0,00	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	19.204,08		
	ROZAS DE PUERTO REAL	870	535,08	56,00	29.964,48	33,81	9,82	332,01	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	30.296,49		
	WALDEMAQUEDA	2.899	956,18	56,00	53.546,08	96,02	9,82	942,92	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	54.489,00		
	VILLAMANTA	1.660	500,41	56,00	28.022,96	55,23	9,82	542,36	24,19	21,00	507,99	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	29.073,31		
	VILLAMANTILLA	1.715	668,69	56,00	37.446,64	56,95	9,82	559,25	79,74	21,00	1.674,54	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	39.680,43		
	VILLANUEVA DE PERALES	1.946	787,52	56,00	44.101,12	58,59	9,82	575,35	351,86	21,00	7.389,06	0,00	16,45	0,00	56,00	0,00	52.065,53		
	ZARZALEJO	39.930	20.579,25		1.152.438,00	1.377,65		13.528,82	945,24		19.850,04	0,00		0,00		0,00		1.185.816,86	

(*) Censo INE-2025

(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos:

- (1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn
- (2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn
- (3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a granel establecida en 30 €/Tn
- (4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn
- (5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios > 20%, establecida en 80 €/Tn



E.T COLMENAR OREJA

ANEXO V																			
E.T COLMENAR OREJA																			
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2025 (HAB) (*)	Estimación Tn 2026 (**)	RESIDUOS RECOGIDA GENERAL			RECHAZO DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA			RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANDEL			FORS IMPROPIOS 0-20%			FORS IMPROPIOS >20%			TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID
				€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	€		
menor o igual 5.000 HAB	BELMONTE DE TALO (MISECAM)	1.955	767,29	56,00	42.968,24	65,19	9,82	640,17	0,00	21,00	0,00	0,13	16,45	0,33	0,13	56,00	7,26	43.616,01	
	BREA DE TALO (MISECAM)	577	213,50	56,00	11.956,00	19,24	9,82	188,94	0,00	21,00	0,00	0,04	16,45	0,00	0,04	56,00	2,24	12.147,18	
	CARABAÑA (MISECAM)	2.451	867,29	56,00	48.568,24	80,54	9,82	790,90	0,00	21,00	0,00	0,16	16,45	1,15	0,16	56,00	8,96	49.369,25	
	ESTREMEIRA (MISECAM)	1.473	667,70	56,00	37.391,20	51,48	9,82	505,53	0,00	21,00	0,00	0,09	16,45	0,66	0,09	56,00	5,04	37.902,43	
	FUENTIDUEÑA DE TALO (MISECAM)	2.372	858,45	56,00	48.073,20	80,43	9,82	780,82	0,00	21,00	0,00	0,15	16,45	1,15	0,15	56,00	8,96	48.873,13	
	GRUSCO DE TAJUÑA (MISECAM)	1.531	557,18	56,00	31.202,08	50,14	9,82	492,37	0,00	21,00	0,00	0,04	16,45	0,66	0,11	56,00	6,16	31.701,27	
	PERALES DE TAJUÑA (MISECAM)	3.260	1.353,31	56,00	75.785,36	112,53	9,82	1.105,04	0,00	21,00	0,00	0,22	16,45	1,48	0,22	56,00	12,32	76.904,21	
	TIELMES (MISECAM)	2.964	906,15	56,00	50.744,40	111,31	9,82	1.093,06	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	0,00	56,00	0,00	51.837,46	
	VALDARAÇETE (MISECAM)	658	303,99	56,00	17.023,44	22,43	9,82	220,26	0,00	21,00	0,00	0,04	16,45	0,33	0,04	56,00	2,24	17.246,27	
	VALDELAGUNA (MISECAM)	1.122	595,30	56,00	33.336,80	37,02	9,82	363,54	0,00	21,00	0,00	0,03	16,45	0,49	0,07	56,00	3,92	33.704,75	
	VALDILECHA	3.289	1.029,21	56,00	57.635,76	129,54	9,82	1.272,08	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	0,00	56,00	0,00	58.907,84	
	VILLACONEIOS	3.569	1.358,13	56,00	76.055,28	150,36	9,82	1.476,54	0,00	21,00	0,00	0,00	16,45	0,00	0,00	56,00	0,00	77.531,82	
	VILLAMANRIQUE DE TALO (MISECAM)	859	304,21	56,00	17.035,76	28,34	9,82	278,30	0,00	21,00	0,00	0,02	16,45	0,33	0,05	56,00	2,80	17.317,19	
			26.080	9.781,71		547.775,76	938,55		9.216,56	0,00		0,40		6,56		1,07	59,92	557.038,92	

(*) Censo INE-2025
(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos:
(1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn
(2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn
(3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a gran el establecida en 30 €/Tn
(4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn
(5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios > 20%, establecida en 80 €/Tn



ANEXO VI

ANEXO VI																	
FINANCIACIÓN COSTES TRATAMIENTO 2026																	
		RESIDUOS RECOGIDA GENERAL		RECHAZO DE RESIDUOS DE ENVASES RECOGIDA SELECTIVA			RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA LIMPIOS A GRANEL			FORS IMPROPIOS 0-20%			FORS IMPROPIOS >20%			TOTAL FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	
CENSO 2025 (HAB) (*)	Estimación Tn 2026 (**)	€/Tn (1)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (2)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (3)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (4)	€	Estimación Tn 2026	€/Tn (5)	€	€	
POBLACIÓN menor o igual 5.000 hab	INSTALACIÓN	17.258	8.440,00	472.640,00	204,59	9,82	2.009,07	62,75	21,00	1.317,75	0,06	16,45	0,99	0,00	56,00	0,00	475.967,81
		4.044	1.488,42	83.351,52	255,28	9,82	2.506,85	97,21	21,00	2.041,41	0,00	16,45	0,00	0,00	56,00	0,00	87.899,78
		39.930	20.579,25	1.152.438,00	1.377,68	9,82	13.528,82	945,24	21,00	19.850,04	0,00	16,45	0,00	0,00	56,00	0,00	1.185.816,86
		26.080	9.781,71	547.775,76	938,55	9,82	9.216,56	0,00	21,00	0,00	0,40	16,45	6,58	1,07	56,00	59,92	557.058,82
		87.312	40.289,38	2.256.203,28	2.776,10		27.261,30	1.105,20		23.209,20	0,46		7,57	1,07		59,92	2.306.743,27

(*) Censo IME-2025

(**) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025

Financiación del coste por la prestación servicio gestión de residuos

- (1) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de recogida general y/o limpieza viaria, establecida en 80 €/Tn
- (2) 70% de la cuota tributaria para residuos domésticos de envases de recogida selectiva, establecida en 14,03 €/Tn
- (3) 70% de la cuota tributaria para residuos de poda y jardinería limpios a granel establecida en 30 €/Tn
- (4) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios 0-20%, establecida en 23,50 €/Tn
- (5) 70% de la cuota tributaria para residuos de fracción orgánica de recogida selectiva con improprios > 20%, establecida en 80 €/Tn

